

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Semestre 1º

San José, martes 20 de junio de 1899

Número 140

Administración:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Martes 20—San Silverio, papa, y santa Florentina, virgen.

AVISO

Dirección de la
Imprenta Nacional

El 30 de este mes termina el 2º trimestre de suscripción a *La Gaceta* y al *Boletín Judicial*. No se enviarán esas publicaciones a quien con anterioridad no haya satisfecho el valor correspondiente a su suscripción. El valor de las suscripciones es el siguiente:

Suscripción a <i>La Gaceta</i> (el trimestre).....	\$	3-00
„ al <i>Boletín Judicial</i> (el trimestre).....		3-00
„ a estas dos publicaciones juntas.....		5-00

Se reciben suscripciones en la Imprenta Nacional, San José, calle 19, Norte, y en las administraciones de correos en provincias.

EL DIRECTOR

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión.—Exposiciones.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdo número 57.—Crea una plaza de Agente de Policía, señala dotación y hace el nombramiento.

Documentos varios

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Oficio.

BENEFICENCIA.—Conocimiento de caja del Hospital de Cartago.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

FOMENTO.—Oficios.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

Sección oficial

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN trigésima primera ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, en la ciudad de San José, a las ocho y treinta minutos de la mañana del dieciséis de junio de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, con asistencia de los Secretarios Lizano y Mata Valle y de los señores Diputados

<i>Pacheco</i>	<i>Sáenz (don Andrés)</i>
<i>Alvarado</i>	<i>Quesada</i>
<i>Montes de Oca</i>	<i>Jinesta</i>
<i>González Z.</i>	<i>Quirós (don José)</i>
<i>Badilla</i>	<i>Segura</i>
<i>Sáenz (don Alberto)</i>	<i>Barquero</i>
<i>Gallegos</i>	<i>Quirós (don Pedro)</i>
<i>Sáenz (don Carlos)</i>	<i>Rodríguez</i>
<i>Oreamuno</i>	<i>Esquivel</i>
<i>Zumbado</i>	<i>Robles</i>
<i>Loría I.</i>	<i>Chacón y</i>
	<i>Castro F. (don Ramón)</i>

Artículo I

Previos los trámites reglamentarios, se aprobó y firmó al acta de la sesión anterior.

Artículo II

Se leyó y mandó archivar un oficio de la Secretaría de Gobernación por el que se acompaña una solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo de la provincia de Heredia, para que se le permita vender un terreno de su propiedad. Se puso en discusión su admisión y no fué objetada, mandándose pasar junto con el expediente respectivo a la Comisión de Gobernación y Policía.

Artículo III

El Diputado Zumbado hizo la siguiente manifestación: "Nombrado ayer para integrar la Comisión de Hacienda y Comercio en reposición del Diputado don Manuel González, que se excusó en el asunto que mandó el Poder Ejecutivo a fin de que se le autorizara para dar en garantía las sesenta mil acciones ordinarias que el Gobierno tiene en la Empresa del F.C., en un empréstito privado que está negociando hasta por la suma de doscientas mil libras, pasé al Ministerio de Hacienda en la tarde de ayer y estudié las bases preliminares del negociado en referencia; y siendo dichas bases tal como están en el dictamen que se leyó en la sesión anterior no he tenido inconveniente en suscribirlo, por creer necesario para el país, dadas las circunstancias difíciles por que atraviesa la adquisición de ese empréstito."

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo y a que se refiere el Diputado Zumbado en su manifestación anterior, y se dispuso publicarlo en el periódico oficial.

Artículo IV

Se leyeron algunos documentos del expediente creado con motivo de la solicitud de los vecinos del distrito de San Rafael de la provincia de Cartago para que se manden respetar los límites que siempre existieron entre ese distrito y el de los Angeles de la misma provincia. Una vez concluida dicha lectura, el señor Presidente manifestó que continuaba la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Policía referente a la solicitud de que se ha hecho mérito. Se suscitó un debate entre los Diputados Lizano, Gallegos, Segura, Oreamuno, Rodríguez, Loría y Mata Valle, el cual dió por resultado que se desechara dicho dictamen y se pasara este asunto a la Comisión de Fomento para que informe.

En el curso del debate el Diputado Lizano manifestó que como miembro de la Directiva debía ser el primero en respetar lo dispuesto por el Reglamento interior de la Cámara, el cual limita a tres las veces que un Diputado puede hacer uso de la palabra; que por tal motivo solicitaba del Congreso se sirviera permitirle hacer uso de ella por cuarta vez, por tener que rectificar algunos puntos de la discusión y que al efecto hacía moción, la cual, puesta en discusión, no fué objetada y se aprobó.

Artículo V

El Diputado Castro (don Ramón) dió lectura a una exposición y proyecto de ley, tendiente a gravar con la suma de treinta pesos por cabeza el derecho de exportar ganado cebado, y con veinticinco centavos por kilogramo la exportación de carne seca, ahumada o en salmuera.

Se puso en discusión su admisión y se acordó sin haber sido objetada. Acto continuo el mismo señor Diputado hizo moción para que a este asunto se le dispensaran los trámites reglamentarios y se procediera a darle primer debate. Esta moción se aprobó sin objeción alguna. En consecuencia, se pasó a dar primer debate al proyecto citado; no hubo discusión y se señaló para segundo la sesión próxima.

El Diputado González solicitó de la Mesa se mandaran publicar la exposición y proyecto de ley a que se refiere este artículo, y así se acordó.

A las diez y treinta minutos de la mañana se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

JUAN R. LIZANO,

1er. Secretario

F. MATA VALLE,

2º Secretario

CONGRESO CONSTITUCIONAL

La Comisión de Beneficencia ha estudiado el proyecto de ley del Diputado don Felipe Gallegos, tendiente a que se grave el producto bruto de toda diversión pública con el 5 o/o a favor de la Sociedad de San Vicente de Paúl.

La Sociedad de San Vicente de Paúl, según lo expresa el artículo 1º de su Constitución es de carácter puramente religioso y de ella no puede formar parte quien no sea católico.

En consecuencia, esa asociación no persigue fines materiales.

Esa Sociedad tiende a buscar el perfeccionamiento moral y religioso de sus miembros, y al efecto:

1º Procura que sus socios observen una vida cristiana, ayudándose mutuamente con sus buenos ejemplos y consejos;

2º Visita a los pobres en sus casas, llevándoles socorros en especie y dándoles consejos religiosos, acordándose de aquellas palabras del Divino Maestro, *non in solo pane vivit homo, sed in omni verbo quod procedit de ore Dei;*

3º Se dedica, según sus facultades y tiempo de

que puede disponer, á la instrucción elemental y cristiana de los niños pobres, libres ó presos;
 4.º Distribuye libros morales y religiosos;
 5.º Se dedica á toda clase de obras de caridad en cuanto alcancen sus recursos, no siendo contrarias al fin de la asociación, y siempre que ésta los estimule á practicarlas.

De aquí resulta que el socorro material suministrado al indigente no es el fin de la asociación, sino que es un medio como cualquier otro para la consecución de los fines puramente espirituales que persigue.

Además, la Sociedad está organizada de tal modo que el conjunto de socios de un país, no constituye un cuerpo independiente sino que está subordinado al Consejo General residente en París.

La Sociedad de San Vicente de Paúl, dados los fines que persigue y el modo como está organizada, no constituye ni puede constituir, conforme á las reglas de nuestro derecho, *persona civil*.

La Sociedad de San Vicente de Paúl establecida en Costa Rica desde 1886, no ha sido incorporada conforme á las leyes del país.

¿Cómo sería posible que contra principios universalmente reconocidos y aceptados en esta materia, cómo sería posible, repetimos, que apareciéramos creando un impuesto á favor de una asociación de tal naturaleza?

Aunque el ejercicio material de la caridad fuere el principal y único fin de esa institución, no podríamos tampoco establecer ese impuesto.

No es esa función que compete al Estado, y ella depende únicamente de la iniciativa particular; el Estado, cuando más, auxilia en determinados casos esa iniciativa, como lo ha hecho en varias y repetidas ocasiones.

Por otra parte, el proyecto presentado, aun prescindiendo de las razones hasta ahora aducidas, no podemos recomendarlo á la Cámara.

La creación de un nuevo impuesto, cualquiera que él sea, en las presentes circunstancias, daría muestra de una imprevisión de que nos haríamos responsables para con el país.

Las únicas diversiones que establecido el impuesto podrían dar algún producto, son las representaciones teatrales, y sabido es que las Compañías que vienen á Costa Rica necesitan de subvención.

Si á esto se agrega que el Reglamento del Teatro Nacional impone á las Compañías que en él trabajan la obligación de dar una representación cuyo producto se dedicará á la obra de beneficencia que el Gobierno designe, resulta que el impuesto es innecesario.

Por otra parte, los gastos que la Sociedad tendría que hacer para vigilar debidamente la recaudación del impuesto, vendrían á menoscabar de tal modo su producto, que el resultado final sería insignificante.

En virtud de lo expuesto creemos, salvo el mejor parecer de la Cámara, que no es el caso de aceptar el proyecto de ley presentado por el señor Diputado don Felipe Gallegos.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Beneficencia.—Palacio Nacional.—San José, 14 de junio de 1899.

OCTAVIO QUESADA FRANCISCO V. SÁENZ

CONGRESO CONSTITUCIONAL

El proyecto que el señor Diputado don Felipe Gallegos ha presentado á este Alto Cuerpo para crear fondos á favor de las Sociedades de Señoras de San Vicente de Paúl, descansa en razones obvias: persigue un fin altamente humanitario, y es completo, porque no se limita á señalar una necesidad, sino que también propone un medio enteramente factible para remediarla.

En materia de beneficencia pública la buena voluntad hace milagros. Vicente de Paúl es admirado hasta de los protestantes. Jamás, para ejercer la beneficencia, tuvo evasivas ó subterfugios. A la caridad hay que abrirle ancho campo, y si encuentra tropiezos para que ella pueda ser ejercitada, es más noble y elevado buscar los medios para quitar esos tropiezos, que no, invocando razones de momento, que está en la mano hacer desaparecer, tratar de acumular obstáculos para impedir el ejercicio del bien.

Como miembro de la Comisión de Beneficencia opino que la Cámara debe acoger el proyecto del se-

ñor Gallegos, con una ligera modificación en obsequio de la equidad. Es sabido que el Teatro Nacional fué construido con recursos de todas las provincias; además, siendo ese Teatro único en su género, es natural que los que vivimos en las ciudades de Cartago, Heredia y Alajuela formemos parte, no despreciable, del público que sostiene á las compañías que en él funcionan, y por lo tanto parece muy justo que la mitad de lo que por este impuesto, una vez establecido, produzca el Teatro Nacional, se divida por partes iguales á favor de las Sociedades de Señoras de San Vicente, en las ciudades de Alajuela, Heredia y Cartago, quedando la otra mitad para la de San José.

Acepto, pues, el proyecto del señor Gallegos, adicionándolo con un artículo 2.º, en estos términos:

Artículo 2.º—Las cantidades que en virtud de este impuesto produzca el Teatro Nacional, se dividirán por mitades, una á favor de la Sociedad de Señoras de San Vicente, de la ciudad de San José, á cuyo cargo quedará la recaudación del impuesto, y la otra mitad, dividida en tres partes iguales, á favor de las Sociedades del mismo nombre de las ciudades de Cartago, Heredia y Alajuela.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Beneficencia.—Palacio Nacional.—San José, 19 de junio de 1899.

EZEQUIEL MARTÍNEZ

SEÑORES DIPUTADOS:

El 25 de febrero del año actual un grupo de extraviados ciudadanos atacó el Cuartel de Artillería, que mano desleal hubo de abrirles para adueñarse de él y subvertir de ese modo el orden legal establecido.

La criminal intentona no tuvo, sin embargo, el éxito con que una confianza harto candorosa los había hecho soñar, pues la guarnición rechazó con energía el asalto é hizo pagar con la vida á los más audaces su reprobable empeño.

La conducta de los jefes, oficiales, clases y tropa del Cuartel de Artillería es de todo punto recomendable, y sólo motivo de satisfacción sería para el Gobierno el triunfo alcanzado ese día por la legalidad sobre los revolucionarios, si ese triunfo no nos hubiera costado tres vidas preciosas: la del Teniente Coronel don Juan Arroyo, Primer Comandante del Cuartel; la del Teniente Coronel don Sotero Antillón, segundo Comandante, y la del soldado Gregorio Vega, pérdidas que privan al país de tres abnegados, leales y heroicos defensores de las instituciones por que se rige, y que á la vez deja en triste desamparo á tres familias que sólo en ellas tenían sostén y arrimo.

El Estado sería injusto si no procurara llenar, siquiera en parte, el vacío que en esos tres hogares existe con la desaparición de ciudadanos que en defensa de él y del Gobierno legítimo supieron sacrificar la vida, dando así noble ejemplo de abnegación y honrando la carrera militar á que pertenecían.

No sólo es ese un acto de estricta justicia sino también demostración de como el Estado sabe premiar la virtud, el heroísmo y la abnegación de sus buenos servidores.

Fundado en estas razones é instruido para ello por el señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República, tengo la honra de someter á vuestra elevada consideración el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando que los Tenientes Coroneles don Juan Arroyo y don Sotero Antillón y el soldado Gregorio Vega murieron el 25 de febrero del año corriente en defensa del Gobierno legítimo y de las instituciones patrias; que es deber del Estado proveer á la subsistencia de las familias de sus servidores cuando éstos han muerto en su puesto y en defensa del orden legalmente constituido,

Decreta:

Artículo único.—Concédese una pensión vitalicia de cien pesos mensuales á la viuda del Teniente Coronel don Juan Arroyo, de cincuenta pesos á la viuda del Teniente Coronel don Sotero Antillón y de veinticinco pesos á la madre del soldado Gregorio Vega.

Dado, etc.

El Subsecretario de Estado en el despacho de Guerra.—C. VOLIO.—Palacio Nacional.—San José, 17 de junio de 1899.

Secretaría de Gobernación y Policía

Cartera de Policía

N.º 57

Palacio Nacional

San José, 19 de junio de 1899

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Crear la plaza de Agente de Policía, con treinta pesos (\$ 30-00) mensuales, para Puerto Humo y Pozo de Agua, de la jurisdicción de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, y nombrar interinamente para desempeñarla al señor Mercedes Batres.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR DESIGNADO.—PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

N.º 195

Señor Inspector General de Enseñanza.

San José, 15 de junio de 1899.

Para superior conocimiento y demás fines, tengo el gusto de participar á V. que el 13 de los corrientes se instaló la Junta de Educación de Zaragoza, cantón de Palmares, en la forma siguiente:

Presidente—Don Tranquilino Quesada;
 Vicepresidente—Don Eliseo Barrantes;
 Fiscal—Don Liberato Campos.

Soy de V. muy atento y s. s.,

Por el Inspector,

F. CAMBRONERO.—Srio.

Beneficencia

ESTADO

De los fondos de la Tesorería de la Junta de Caridad de Cartago en 30 de abril de 1899.

INGRESOS	
Saldo del mes próximo pasado.....	\$ 443 64
<i>Rentas.</i>	
Efectivo recibido por: Pensionistas del....	
Hospital de Cartago.—571-579.....	\$ 60 00
Venta de nichos en el cementerio de esta ciudad según enteros 568-573 y 580.....	200 00
Subvención del Supremo Gobierno, correspondiente á marzo de 1899, según entero 582.....	90 00
Producto cafetal del cementerio de esta ciudad, según entero 578.....	146 10
Ventas de terreno en el cementerio de esta ciudad, según entero 572.....	204 00
Venta de materiales en el cementerio de esta ciudad, según enteros 564 y 570.....	29 75
Mandas forzosas, según entero 566.....	20 00
Derechos de nichos y boletos de entierros, giro 565.....	38 25
Alquiler del solar comprado para ampliar el cementerio de esta ciudad, según entero 563.....	15 00
	<u>803 10</u>
<i>Legado Mayorga</i>	
Efectivo recibido por: intereses del capital consolidado en el Gobierno de la Nación, enteros 567 y 581.....	1780 00
Intereses del capital que adeudan varios por terrenos vendidos, enteros 574 y 577	113 46
Dividendo de acciones del mercado de San José entero n.º 569.....	9 95
Pagos á bj. cta. deudas por terrenos, según enteros 575 y 576.....	1257 97
	<u>3161 38</u>
Suman los ingresos.....	\$ 4408 12

EGRESOS	
<i>Gastos generales</i>	
Efectivo pagado por sueldos, según giros 943 947 950 951 y 963.....	339 00
<i>Cementerio de esta ciudad</i>	
Efectivo por: compras de nichos en el lugar donde se abrirá la nueva entrada al cementerio, según giros 962 964 y 968.....	130 00
Construcción de nichos, desyerbas, compras de materiales, y gastos en la nivelación del cementerio, según giros 945, 953, 954, 955, 958, 961, 966, 967, 969, 946, 959 y 960....	368 70
	<u>498 70</u>

Hospital de Cartago

Efectivo por compras de mercaderías, según giros 956, 949 y 948.....	\$	113	10
Ataúdes y enterramientos; giro 944.....		15	00
Compras de víveres y gastos de manutención, según giros 970, 965, 957, 952 y 942 \$	\$	689	40
	\$	817	50
Suman los egresos			
Saldo existente en caja	\$	1655	20
		2752	92
Total	\$	4408	12

S. E. ú O.

Tesorería del Hospital de Cartago.— 1º de mayo de 1899.

El Tesorero,

JUAN R. GUIER

Hacienda

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

PLAZAS	Banco de Costa Rica						Banco Anglo Costarricense					
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	Cable	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	Cable
Londres.....	184			187		184	184			187		
Nueva York.....												195
San Francisco.....		193		195		197						195
N. Orleans.....												195
París.....	183			186		188	183			186		
España.....					144					144		
Italia.....					179					179		
Alemania.....					182					182		
Bélgica.....					186					186		
Guatemala.....												825
El Salvador.....												825
Nicaragua.....												825

San José, 19 de junio de 1899.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

Fomento

Departamento Nacional de Estadística

San José, 17 de junio de 1899.

Señor don Manuel Aragón

P.

Distinguido amigo:

En un registro de papeles antiguos, he encontrado el curioso documento estadístico que en copia le adjunto.

Ese documento me parece importante bajo todos conceptos, no sólo por ser el primero en su clase que conozco, sino porque es un punto de partida para comparar el desarrollo de la riqueza comercial del país.

Si retrocedemos al año de 1821, época de nuestra independencia, las conjeturas más probables, apenas alcanzarían á representar ese movimiento comercial en valores que no exceden de \$ 15 á 20,000-00 á lo sumo, representados en su mayor parte en sebo, cueros y algunos quintales de panela, papas y granos exportados á Panamá, cuyo comercio hacían dos pequeñas carabelas.

El documento en referencia se refiere á las exportaciones verificadas en todo el año de 1833, y literalmente dice:

“Comercio:—El nuestro se aumenta con rapidez, según se manifiesta de las extracciones de efectos del país que en todo el año de 1833 se han verificado por el puerto de Puntarenas, para varios puntos extranjeros y que son las siguientes:

79,438 qq. Brasil á doce reales	\$	119,157-00
30 palos cocobola en.....	„	225-00
16 tablones caoba en.....	„	64-00
1 qq. copalchí en.....	„	8-00
18,193 cueros á diez reales.....	„	22,741-25
701 qq. 3 arrobas, 5 lb zarza á \$ 12-00 „	„	8,421-60
4 qq. 28 lb añil á 8 reales lb. . .	„	428-00
4 qq. anís en.....	„	100-00
19½ qq. pimienta chiapa á \$ 25-00 „	„	487-50
665 lb carey á \$ 5-00.....	„	3,325-00
17,478 cuernos en.....	„	1,048-00
978 qq. café á \$ 10-00..... (?)	„	9,780-00
2,553 qq. concha á 6 reales.....	„	1,914-75
2,961½ qq. dulce á \$ 4-00.....	„	11,846-00

La suma, pues, de los valores de efectos exportados por Puntarenas el año de 1833, asciende á \$ 179,546-10. En este manifiesto que es producido por la aduana de aquel puerto, no se incluye la exportación de tabaco, ni la que se hace por tierra para el Estado de Nicaragua; de suerte que puede decirse que nuestras exportaciones no bajan de \$ 200,000-00.

Si la paz, como lo esperamos, se conserva inalterable, el Estado puede contar con que la exportación de sus frutos, á la vuelta de muy poco tiempo, le dejará medio millón de pesos, especialmente cuando nuestras haciendas de cacao y café comiencen á producir y se aumenten las de caña dulce y ganadería.”

Copiado del *Noticioso Universal*, correspondiente al 7 de febrero de 1834.

Confiando en que los anteriores datos puedan ser de alguna utilidad, quedo de V. afmo. amigo y s. servidor,

FRANCISCO M. IGLESIAS

San José, 17 de junio de 1899.

Señor Licenciado don Francisco M. Iglesias

P.

Muy respetado señor:

En nombre del Departamento de Estadística que está á mi cargo tengo la honra de darle las más sinceras gracias por la interesantísima carta que se sirvió dirigirme con fecha de ayer, y en la cual se tomó el trabajo de transcribirme el informe publicado en el *Noticioso Universal* de 1834 (7 de febrero), acerca de la exportación de Costa Rica en el año de 1833.

Por la importancia que su carta encierra he solicitado que se publique en *La Gaceta* oficial; las consideraciones que sugiere la lectura de aquel informe han de despertar en algunas otras personas el deseo de averiguar entre otros asuntos el porqué de la exportación de la pimienta chiapa si ésta fué reembarcada en Costa Rica, ó el porqué no siguió aquel cultivo, si era producto nacional. Igualmente convida á otras investigaciones la cantidad de cueros exportados en aquel año, que no guarda relación con lo que esa misma exportación habría de ser hoy.

Al reiterarle mi gratitud por haberme participado aquel valioso documento debido á su proverbial laboriosidad, le ruego de nuevo que, como lo ha hecho hasta aquí, se sirva seguirme comunicando cuanto encuentre de interés para esta oficina en los fructuosísimos registros y visitas que hace V. á nuestros archivos y á todas las bibliotecas particulares en donde hay algo relacionado con nuestra historia.

Tengo placer en repetirme su afmo. amigo y servidor,

MANL. ARAGÓN

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

Telegramas de Limón

18 de junio.—Ayer á las 4 y 30 p. m. ancló, procedente de Bocas del Toro, con 2 días de mar, la balandra *Ocean Queen*, Capitán Pablo, 1 marinero y 3 toneladas de registro.—Pasajeros: Gertrudis Adams, Lilian Adams, Elisa Taylor, Jane Troy y Jas Edwards.—Sin carga ni correspondencia.—Consignada á su Capitán.

18 de junio.—Anoche á las 12 zarpó el vapor inglés *Banana*, con destino á Nueva Orleans, Capitán Dobson, 29 tripulantes y 1,801 toneladas.—Sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Despachado por su Capitán.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO

Los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al tercer trimestre de este año, deben ser satisfechos en la Tesorería Municipal respectiva, en los primeros 15 días de julio entrante.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.—15 de junio de 1899.

LORENZO CARVAJAL B.

AVISO

Del primero al quince del entrante julio deben pagarse en la Tesorería respectiva los impuestos municipales correspondientes al tercer trimestre del año en curso; bajo las penas de ley, los que así no lo verifiquen.

Jefatura Política del cantón del Paraíso, 14 de junio de 1899.

GREGO SÁENZ

AVISO

Los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, deben satisfacerse en la Tesorería Municipal respectiva, en los primeros quince días del mes de julio entrante.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—5 de junio de 1899.

El Gobernador,
PROCOPIO ARANA

AVISO

Los impuestos municipales deben ser satisfechos del primero al quince del entrante mes de julio en la Tesorería respectiva, quedando incurso en las penas de ley los que así no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago.—6 de junio de 1899.

El Gobernador,
ABEL PACHECO

AVISO

Los impuestos municipales del tercer trimestre deben satisfacerse en la Tesorería respectiva en la primera quincena del mes de julio próximo, bajo las penas de ley los que así no lo verifiquen.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 14 de junio de 1899.

FERMÍN LEÓN

AVISO

Los impuestos municipales de esta comarca, pertenecientes al tercer trimestre del año en curso, deberán ser satisfechos en la Tesorería Municipal de este cantón, en la primera quincena del mes de julio próximo.

Gobernación de Limón.—13 de junio de 1899.

El Gobernador,
J. M. SANDOVAL O.

AVISO

Los impuestos municipales que corresponden al tercer trimestre deben ser satisfechos en la Tesorería respectiva del 1º al 15 del entrante julio, quedando incurso en las penas de ley los que así no lo verifiquen.

Jefatura Política de Grecia, 13 de junio de 1899.

RAFAEL BOLAÑOS A.

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes al tercer trimestre del año en curso, deben ser satisfechos en la Tesorería de este cantón, durante los primeros quince días del mes de julio próximo entrante.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados para los fines de ley.

Jefatura Política.—La Unión, 12 de junio de 1899.

ABRAHAM FONSECA P.

Anuncios

AVISO

El despacho del Calificador Oficial estará abierto todos los días hábiles, desde el 15 del presente mes hasta el 31 de agosto próximo, de 12 m. á 5 p. m. en su oficina, frente á la Casa Presidencial.

REMATE EN PUNTARENAS

A las doce del día veinticuatro del mes en curso, serán rematadas en el interior de la Aduana de Puntarenas, al mejor postor, las mercaderías siguientes, que están comprendidas en la ley de 21 de diciembre de 1896:

- J. W. n° 100.—1 c/. conteniendo ropa de uso, un reloj despertador, un álbum, libros y dos hormas para zapatos.—Peso, 36 kilos.
- J. E. S. 1 s/. sacos vacíos con 27 kilos.
- S | L n° 6.—1 s/. cebada perlada con 47 kilos.
- & | C
- Arisi Giuseppe 1 c/. con 5 botellas Fernet con 15 kilos.
- M. H. C. n° 1.—1 c/. vidrios quebrados con 55 kilos.
- M. B. M. n° 2.—1 c/. vidrios quebrados con 27 kilos.
- 3 amigos mina n° 33.—1 c/. plancha hierro para máquina con 28 kilos.
- A. F. & C 1 c/. lápida mármol quebrada con 71 kilos.
- F. 1 bulto avisos de harina con 12 kilos.
- F. G. V. n° 33.—1 baúl ropa usada con 13 kilos.
- Julio J. Pérez Casti- lón 1 baúl ropa usada con 38 kilos.
- sym s/n 1 s/. cacao colombiano con 66 kilos.
- " " 1 s/. pimienta con 54 kilos.
- " " 1 s/. carne salada con 18 kilos.
- " " 1 c/. cognac ordinario con 19 kilos.
- " " 1 garrafón vino Málaga con 22 kilos.
- " " 1 b/. grapas (roto) con 45 kilos.
- " " 5 frascos ácido carbólico con 9 kilos.
- " " 1 c/. con una casa cartón ordinario con 30 kilos.
- " " 2 c/. puros, cada una con 50 puros, con 1 kilo.

Inspección General de Aduanas.—San José, 2 de junio de 1899.

F. VILLAFRANCA

A. SALAZAR U.,—Srio.

Tropical Trading and Transport Company Limited

Capital..... £ 800,000
Pagado..... " 680,000

Á los finqueros de bananos:

ESTA COMPAÑÍA está lista para hacer contratos por período de años, á contar desde la expiración de CONTRATOS EXISTENTES, en términos que pueden obtenerse, dirigiéndose á

THOMAS SCOTT

San José, 2 de junio de 1899.

26 v. 11

N° 906

Juan M. Rodríguez, abogado y Notario Público, trasladó su oficina á la 7ª avenida Oeste, n° 181

San José, 17 de junio de 1899.

10-V-2

N° 788

LAURO M. LEAL,

PASANTE DE ABOGADO

Oficina: 7ª avenida Oeste, n° 473.

5-5

CARLOS M. JIMÉNEZ,

ABOGADO Y NOTARIO

Oficina: 7ª avenida Oeste, número 190.

15-V-12

ITINERARIO

que observarán los correos durante el mes de junio de 1899

SAN JOSÉ

PARA	SALIDAS		LLEGADAS	
	DÍAS	HORAS	DÍAS	HORAS
Puntarenas	Diario	4 p. m.	Diario	9 a. m.
Atenas	"	"	"	"
Palmares	"	"	"	"
San Ramón	"	"	"	"
Desmonte	"	"	"	"
San Mateo	"	"	"	"
Esparta	"	"	"	"
Liberia	"	"	Martes, jueves y sábado	"
Bebedero	"	"	Sábado	"
Bagaces	"	"	"	"
Cañas	"	"	"	"
Santa Cruz	"	"	"	"
Nicoya	"	"	Martes y jueves	"
Golfo Dulce	1º y 15	"	"	"
Cartago	Diario	8 y 10 a. m. 4 p. m.	2 y 17	"
Heredia	"	10 a. m. 4 p. m.	Diario	5 p. m.
Alajuela	"	"	"	"
San Joaquín	"	"	"	"
Santo Domingo	"	10 a. m.	"	"
La Unión	"	"	"	"
Curridabat	"	"	"	"
Mojón	"	"	"	"
Guadalupe	"	"	"	"
Desamparados	"	"	"	11 a. m.
Aserri	"	"	"	8
San Rafael	"	"	"	"
Escasú	"	"	"	"
Grecia	"	"	"	5 p. m.
Naranjo	"	"	"	"
Limón	"	7 a. m.	"	"
Paraiso	"	"	"	"
Santiago	"	"	"	"
Juan Vinas	"	"	"	"
Tucurrique	"	"	"	"
Turrialba	"	"	"	"
La Junta	"	"	"	"
Siquirres	"	"	"	"
Matina	"	"	"	"
Ramal	"	"	"	"
Talamanca	"	"	"	"
Alajuelita	Lunes y viernes	10 a. m.	Lunes	"
San Sebastián	"	"	Lunes y viernes	8 a. m.
Hatillo	"	"	"	"
San Vicente	Martes y jueves	"	"	"
San Juan	"	"	Martes y jueves	1 p. m.
San Isidro	"	"	"	"
San Jerónimo	Miércoles y sábado	"	"	"
San Ignacio	Jueves	"	Miércoles y sábado	8 a. m.
Guatíl	"	"	Jueves	"
Puriscal	Martes, jueves y sábado	9 a. m.	"	"
San Pablo de P.	"	"	Lunes, miércoles y viernes	4 p. m.
Pacaca	"	"	"	"
Santa Ana	"	"	"	"
San Carlos	Miércoles y sábado	10 a. m.	"	"
Aguas Zarcas	"	"	Martes y viernes	5 p. m.
Arenal	"	"	"	"
Zarcero	"	"	"	"
Santa María	Jueves	4 p. m.	Jueves	8 a. m.
San Marcos	"	"	"	"
San Andrés	"	"	"	"
Los Frailes	"	"	"	"
San Juan Tobosi	"	"	"	"
Rosario	"	"	"	"
San Pablo Dota	"	"	"	"
Térraba y Boruca	12	1 p. m.	11	a. m.
Sarapiquí	1º y 15	10 a. m.	13 y 29	5 p. m.

ALAJUELA

San Pedro Cal.	Martes, jueves y sábado	1 p. m.	Martes, jueves y sábado	10 a. m.
Sabanilla	Diario	"	Diario	"
Grecia	Diario	12 m.	Diario	"

HEREDIA

San Pablo H.	Diario	12 m.	Diario	11 a. m.
San Isidro H.	"	"	"	"
San Rafael H.	"	"	"	"
San Francisco	"	"	"	"
Mercedes	"	"	"	"
San Antonio Belén	"	"	"	"
Barba	"	"	"	5 p. m.
Santa Bárbara	"	"	"	"

PUNTARENAS

Golfo Dulce	3 y 17	3 p. m.	15 y 30	10 a. m.
Miramar	Lunes, miércoles y viernes	2 p. m.	Lunes, miércoles y viernes	"
La Unión	"	"	"	"

EXTERIOR

Antillas (vía Puntarenas)	3, 10, 11, 17, 24, 25, 27	3 p. m.	1, 6, 12, 13, 20, 23, 27	9 a. m.
" (vía Colón)	22, 27	7.30 a. m.	2, 14, 22, 28	5 p. m.
Panamá (vía Puntarenas)	3, 10, 11, 17, 24, 25, 27	3 p. m.	1, 6, 12, 13, 20, 23, 27	9 a. m.
" (vía Colón)	22, 27	7.30 a. m.	2, 14, 25, 28	5 p. m.
América del Sur (vía Puntarenas)	3, 10, 11, 17, 24, 25, 27	3 p. m.	1, 6, 12, 13, 20, 23, 27	9 a. m.
" (vía Colón)	22, 27	7.30 a. m.	2, 14, 25, 28	5 p. m.
Europa (vía N. York)	Lunes	"	Lunes	5 p. m.
" (N. Orleans)	Indeterminado	"	Indeterminado	"
Cuba (")	"	"	"	"
México (")	"	"	"	"
Cuba (vía N. York)	Lunes	7.30 a. m.	Lunes	5 p. m.
México (")	"	"	"	"
Guatemala	6, 8, 13, 20, 28	3 p. m.	6, 9, 14, 16, 27, 28, 30	9 a. m.
Salvador	6, 8, 13, 20, 28	"	6, 9, 14, 16, 27, 28, 30	9 "
Honduras	6, 8, 20, 28	"	6, 9, 14, 16, 27, 28, 30	9 "
Nicaragua	6, 8, 13, 20, 28	"	6, 9, 14, 16, 27, 28, 30	9 "
" (vía Liberia)	Diario	4 p. m.	Jueves y sábado	9 "
Londres (paq. post)	22	7.30 a. m.	23	5 p. m.
Alemania (")	12 y 27	"	13, 29	5 "
Francia (")	12 y 30	"	14	5 "
Italia (")	27	"	28	5 "

Dirección General de Correos, 31 de mayo de 1899.

M. J. CARRANZA

* Estos correos se an unciarán en la Oficina General de Correos.